

**MAT.:RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 21 FEB 2017**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 3700/2015, N° 2761/2007, 622/2010 y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud del 27/12/2016, de la empresa PUBLIVIA S.A., por medio de la cual solicita la autorización al emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- RES. D.V.R.M. N° 2155, 23/10/2014.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 283  
(EXENTO)**

1. RENUÉVESE a la empresa “PUBLICIDAD EXTERIOR PUBLIVIA S.A.”, RUT. 84.364.100-8, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

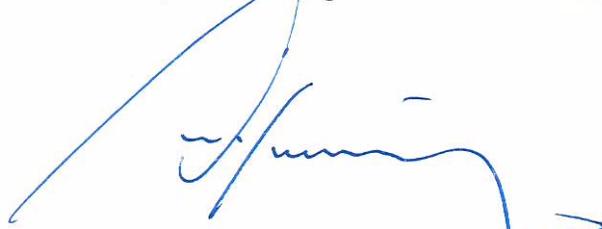
**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	73A0N5
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	LONGITUDINAL NORTE
ROL	:	R5N
SENTIDO (TTO)	:	ascendente
KILOMETRO	:	50.150
NOMBRE DEL PREDIO	:	Parcela Cabrerana
PROPIETARIO	:	CODELCO Chile División Andina
TEXTO DEL LETRERO	:	TIGRE
PERIODO VIGENCIA	:	enero 2019

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación de autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa PUBLIVIA S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5 Norte, Km. 50.150, sentido ascendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**LUIS B. MUÑOZ FLORES**  
CONSTRUCTOR CIVIL  
Director Regional de Vialidad (S)  
REGION METROPOLITANA

  
NSV/nsv

**DISTRIBUCION**

- Sres. PUBLIVIA S.A.

José Joaquín Aguirre Luco N°1388 - Huechuraba, Santiago.

Fono: 227400434.-

- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco

- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.

-Jefa Publicidad Caminera R.M.

- Archivo DRVM.

- 20/02/2017

PROCESO N°

10673450 /